

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. Por un año... 50  
 Por seis meses... 26  
 Por tres id... 14

Se suscribe á este periódico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL. Por un año... 60  
 Por seis meses... 32  
 Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

##### Circular núm. 55.

Habiendo terminado en el uso de la licencia que disfrutaba, me he encargado nuevamente del Gobierno de la provincia. Lo que hago saber á los Señores Alcaldes y demás autoridades para su noticia y efectos consiguientes. Burgos 15 de Febrero de 1861.—Francisco de Otazu.

##### Circular núm. 56.

La actividad de la Guardia civil y eficaz cooperacion de cuantos con ella se han empleado en la persecucion de los confinados que en la madrugada del dia 15 se fugaron del Presidio de esta capital, van dando resultados satisfactorios. Hasta esta hora que son las tres de la tarde consta que han sido capturados cincuenta y cinco de dichos Presidarios y hay la confianza de que lo serán todos muy luego.

Con este motivo y sin perjuicio de publicar oportunamente los servicios de todos los que hayan

intervenido en el de que se trata, debo ahora hacer especial mencion de los Señores Alcaldes y vecindario de Ubierna, Quintanortuño, Cueva de Juarros, Oña, Tobes y Raedo, Rioseras y Castriello del Val, que se han distinguido notablemente. Burgos 16 de Febrero de 1861.—Francisco de Otazu.

##### Circular núm. 57.

##### Cuentas municipales.

En el Boletín oficial de 27 de Diciembre y 4 de Enero último, se previene á los Señores Alcaldes remitan á este Gobierno el 1.º de Marzo próximo las cuentas Municipales y de Pósitos, donde los haya, correspondientes al año pasado de 1860, con las formalidades que allí se marcan, y que no verificándolo, el día 12 del propio mes, saldrán sin mas aviso comisionados de apremio contra los causantes de la demora y á costa suya.

He creido oportuno recordar de nuevo este servicio, esperando que no habrá un solo Alcalde, ni mayordomo ó depositario de los fondos del comun que deje de cumplirle, ni Ayuntamiento que á su vez no se apresure á verificarlo tambien en la parte que le incumbe, con arreglo á la ley, para escusarme del disgusto de apremiarlos segun dejo indicado, como lo haré sin consideracion de ninguna especie, reservándome ademas el adoptar al propio tiempo otras medidas

de mayor rigor para que las órdenes superiores en la materia se ejecuten con la debida puntualidad. Burgos 15 de Febrero de 1861.—Francisco de Otazu.

(Continúa la relacion de ayer.)

##### SIMANCAS.

- Un pié de álamo por labrar de 18 pies... 1
- Un tablon de 7 pies... 1
- Catorzales de 15 pies cada uno... 5
- Medio machon de 9 pies... 1
- Cestos de mimbre... 2
- Tablas desde 2 y medio á 7 pies... 121
- Pedazos de maderos de 2 y medio á 7 pies... 62
- Una ventana pequeña... 1
- Sobradiles de 10 pies... 14
- Un cuarton de 10 pies... 1
- Un gualderon de 12 pies... 1
- Pedazos de tabla de 2 y medio á 6 pies... 8
- Ochaveros de 15 pies... 2
- Maderos de 2 y medio á 6 pies... 6
- Un pié de olmo por labrar de 18 pies... 1
- Una hoja de ventana... 1
- Un sobradil de 10 pies... 1
- Un ochavero de 15 pies... 1
- Pedazos de tabla de 2 y medio á 7 pies... 26
- Pedazos de Madero de 2 y medio á 7 pies... 10
- Un ochavero de 11 pies... 1
- Un catorzal de 15 pies... 1
- Un trozo de madera labrada de 6 pies... 1
- Un machon de 16 pies... 1
- Pedazos de maderos de 2 y medio á 6 pies... 5
- Pedazos de tabla de id. á id... 8
- Sobradiles de 10 pies cada uno... 5
- Una puerta de calle... 1
- Un arteson viejo... 1
- Un catorzal de 15 pies... 1
- Un serradizo de 17 pies... 1
- Una estaca con su guijo de hierro... 1
- Un collar... 1
- Un catorzal de 14 pies... 1

- Un medio machon de 10 pies... 1
- Un larguero de una cama... 1
- Un zapaton de madera de 10 pies... 1
- Una estaca de guijo de 15 pies... 1
- Un ochavero de 12 pies... 1
- Catorzal de 15 pies... 1
- Machon de 18 pies... 1
- Pedazos de tabla de 2 y medio á 7 pies... 60
- Pedazos de madero de id. á id... 28
- Sobradiles de 10 pies cada uno... 16
- Quinzal de 12 pies... 1
- Zapaton de 5 pies... 1
- Vigas de 20 pies... 5
- Zapaton de 2 pies y medio... 1
- Machon de 17 pies... 1
- Catorzales de 14 pies cada uno... 2
- Pedazos de tabla de 2 y medio á 7 pies... 40
- Pedazos de maderos de id. á id... 25
- Larguero de cama... 1
- Catorzal de 15 pies... 1
- Poste de 9 pies... 1
- Estaca sin guijo... 1
- Un collar nuevo... 1
- Un machon de 20 pies... 1
- Un ochavero de 11 pies... 1
- Una viga de 22 pies, con un zapaton á cada punta... 1
- Un gualderon de 10 pies... 1
- Una viga dividida, de 40 pies y medio, vara de ancha por la tabla... 1
- Otra de 11 pies del mismo calibre... 1
- Medias vigas de 11 pies cada una... 2
- Una viga del mismo calibre, de 18 pies en mal uso... 1
- Una viga de 22 pies, con 3 cajas... 1
- Un pedazo de madero con dos tornillos... 1
- Un quinzal de 11 pies... 1
- Una media viga de 12 pies... 1
- Pedazos de tabla de 2 y medio á 7 pies... 52
- Pedazos de madero de id. á id... 14
- Un machon venturero... 1
- Serradizos de 18 pies cada uno... 2
- Un trozo gordo de 4 pies... 1
- Medias vigas de 11 pies... 2
- Un quinzal de 11 pies... 1
- Poste de 9 pies... 1
- Sobradiles de 10 pies cada uno... 9



Table with 2 columns: Item description and quantity. Includes items like 'Medios machones de 9 pies', 'Un machon con 4 cadenas clavadas a el, de 18 pies', etc.

Table with 2 columns: Item description and quantity. Includes items like 'Catorzales de 14 pies cada uno', 'Un serradizo de 15 pies', 'Una viga del ferro-carril de 10 pies', etc.

Table with 2 columns: Item description and quantity. Includes items like 'Un medio machon de 9 pies', 'Un collaron', 'Un ochavero de 9 pies', etc.

Table with 2 columns: Item description and quantity. Includes items like 'Dehesa de Pesqueruela', 'Catorzales de 15 pies', 'Pedazos de tabla de 2 y medio a 7 pies', etc.

(Se continuará.)



**Anuncios Oficiales.**

**SECCION DE FOMENTO.**

*Obras públicas.*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Enero último, este Gobierno ha señalado el día 5 de Marzo próximo venidero á las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de la reparacion de las obras de tierra y del firme y reparacion de las obras de fábrica de la carretera de Cereceda á Villasanté por medina de Pomar, durante el corriente año de 1861.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno civil, hallándose en su Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas de las obras que se rematan; el de las particulares y económicas aprobadas por Real orden de 15 de Julio de 1859 que han de regir en las contratas, y el de las generales para las mismas, aprobado igualmente por Real orden de 18 de Marzo de 1846.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, la clase de obras que han de ejecutarse y los presupuestos de cada una de ellas son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado, así como la reparacion de las obras de fábrica, que tambien han de rematarse separadamente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por 100 del presupuesto del Trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado en la Depositaria de este Gobierno.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs. y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs.

Burgos 11 de Febrero de 1861.—El Vice-presidente del Consejo provincial Gobernador interino, Antonio Martínez Acosta.

*Modelo de proposicion.*

Don N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Burgos con fecha 11 de Febrero de 1861 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la reparacion de la parte de carretera de Cereceda á Villa-

sante comprendida en la expresada provincia y en su trozo número que empieza en..... y concluye en..... se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.) (2-5)

CARRETERAS.	Número de orden de los trozos.	DESIGNACION DE SUS LIMITES.	Presupuesto de contrata.	
			Realde vellon.	Realde vellon.
De Cereceda á Villasanté por Medina de Pomar.	1.º	Reparacion de las obras de tierra y del firme. Comprendido entre su empalme con la de cubo á las Cabanas de Virtus y el hito Kilométrico 9.....	152.681	85
	2.º	Id. entre los hitos Kilométricos 9 y 19.....	141.268	38
	3.º	Id. entre los hitos Kilométricos 19 y 28.....	154.158	01
	4.º	Id. entre el hito Kilométrico 28 y el empalme con la de Burgos á Bercedo.....	159.069	47
		Reparacion de las obras de fábrica. Reparaciones parciales, nuevos y lagunas y Puente de la Horadada.	291.225	87

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas los dias 3, 4 y 5 de Febrero actual para la adjudicacion de los acopios de conservacion y reparacion de los trozos de las carreteras de primer orden de esta provincia que se espresarán, he señalado el día 25 del corriente mes á las doce del mismo para la adjudicacion en público remate de los espresados servicios.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, hallándose en su Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas de los trozos que se rematan, el de las particulares y económicas aprobadas por Real orden de 15 de Julio de 1859 que han de regir en las

contratas, y el de las generales para las mismas, aprobado igualmente por Real orden de 18 de Marzo de 1846.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada una, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de camino, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberle realizado en la Depositaria de este Gobierno.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos pres-

CARRETERAS.	Número de orden de los trozos.	DESIGNACION DE SUS LIMITES.	Presupuesto de contrata.	
			Realde vellon.	Realde vellon.
De Madrid á Irún.	1.º	Comprendido entre el poste Kilométrico 158 al 672.....	71.905,52	
	4.º	entre el poste Kilométrico 227 al 252.....	68.444,78	
	5.º	entre el poste Kilométrico 252 y el 258.....	50.979,50	
	6.º	entre el poste Kilométrico 258 al 265 y del 266 al 270.....	57.915,50	
	8.º	entre el poste Kilométrico 288 y el confín de la provincia.	52.565,96	
De Burgos á Peñacastillo.	2.º	entre el poste Kilométrico 284 y el confín de la provincia.	64.370,15	
	2.º	entre el empalme de Villalain y el de Cabanas de Virtus.	10.589,61	
	Id.	entre el confín de Valladolid y Soria.....	34.107,15	
De Valladolid á Soria.	Id.	entre el confín de Valladolid y Soria.....	27.500,86	
	Id.	entre el poste Kilométrico 196 y la travesía de Burgos.....	27.500,86	
De San Isidro de Dueñas á Burgos.	Único.	Único.		
	Único.	Único.		
De Burgos á las Cabanas de Virtus.	Único.	Único.		
	Único.	Único.		
De Madrid á Irún.	9	Kilómetros 264, 265, 266, 268, 277 y 278.....	55.902,65	
	11	Kilómetros 294, 295, 296, 297, 298, 299, 500, 501 y 502.....	89.096,25	

critos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 reales y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no baje de 100 rs. Burgos 13 de Febrero de 1861.—El Vicepresidente del Consejo provincial Gobernador interino, Antonio Martínez Acosta.

MODELO DE PROPOSICION.  
D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Burgos con fecha 13 de Febrero de 1861, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para (la conservacion ó reparacion) de la parte de carretera de..... á..... comprendida en la espresada provincia y su trozo número..... que empieza en..... y concluye en..... se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.) (2-5)

CARRETERAS.	Número de orden de los trozos.	DESIGNACION DE SUS LIMITES.	Presupuesto de contrata.	
			Realde vellon.	Realde vellon.
De Madrid á Irún.	1.º	Comprendido entre el poste Kilométrico 158 al 672.....	71.905,52	
	4.º	entre el poste Kilométrico 227 al 252.....	68.444,78	
	5.º	entre el poste Kilométrico 252 y el 258.....	50.979,50	
	6.º	entre el poste Kilométrico 258 al 265 y del 266 al 270.....	57.915,50	
	8.º	entre el poste Kilométrico 288 y el confín de la provincia.	52.565,96	
De Burgos á Peñacastillo.	2.º	entre el poste Kilométrico 284 y el confín de la provincia.	64.370,15	
	2.º	entre el empalme de Villalain y el de Cabanas de Virtus.	10.589,61	
	Id.	entre el confín de Valladolid y Soria.....	34.107,15	
De Valladolid á Soria.	Id.	entre el confín de Valladolid y Soria.....	27.500,86	
	Id.	entre el poste Kilométrico 196 y la travesía de Burgos.....	27.500,86	
De San Isidro de Dueñas á Burgos.	Único.	Único.		
	Único.	Único.		
De Burgos á las Cabanas de Virtus.	Único.	Único.		
	Único.	Único.		
De Madrid á Irún.	9	Kilómetros 264, 265, 266, 268, 277 y 278.....	55.902,65	
	11	Kilómetros 294, 295, 296, 297, 298, 299, 500, 501 y 502.....	89.096,25	

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.



**Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.**

Muchos Señores Alcaldes de esta provincia, no han dado aun el aviso á esta Administración de los dias en que se verificó la publicacion en sus respectivos distritos municipales de la Real orden de 18 de Diciembre último y circular que á la misma se acompañaba de 5 de Enero próximo pasado, inserta en los Boletines oficiales números 5, 6 y 7 del espresado mes, por la cual se concede una nueva próroga de dos meses para la toma de razon en el registro de Hipotecas con relevacion de multas de todos aquellos documentos que carezcan de dicha formalidad, siempre que la realicen dentro del espresado plazo, y como la Administración no puede dispensar á dichas autoridades locales la falta de los indicados partes, en cumplimiento de lo mandado por la superioridad, considera necesario recordar á los morosos este servicio, debiendo advertirles, que si en el improrogable término de ocho dias, dejan de remitir á la propia Administración los oficios espresivos que acreditan haber llenado la formalidad de publicar la citada Real orden, sufrirán el apremio con las dietas de doce reales diarios, hasta conseguir dicho dato oficial que reclama la Direccion general de Contribuciones. Burgos 14 de Febrero de 1861.--P. S., Manuel Gonzalez Granda.

Estando dispuesto por la Superioridad que las Juntas periciales se renueven por mitad cada dos años, á cuyo efecto deben remitir los Ayuntamientos las propuestas en terna á las Administraciones de Hacienda pública, en conformidad á lo dispuesto por el artículo 13 de la Real instruccion de 25 de Mayo de 1845 para que con presencia de estas pueda nombrar la misma el número que le corresponde; y debiendo quedar constituidas dichas juntas en todo el mes actual para dar principio á sus tareas, la Administración encarga á los Ayuntamientos que para el dia 22 del corriente tengan presentadas mencionadas propuestas y eviten de este modo sufran retraso los trabajos estadísticos que las están encomendados. Burgos 15 de Febrero de 1861.--J. Miguel Montoro.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el dia 17 de Marzo próximo venidero y hora de 11 á 12 de su mañana, las leñas procedentes de la poda que ha de verificarse dentro de los límites designados por el perito agrónomo del primer distrito en el cuartel núm. 4.º del monte titulado Monte Mayor, de la propiedad del pueblo de Cuevas de San Clemente, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir 1080 arrobas del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento del indicado pueblo por el Señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 5 del mes actual; y se advierte, que no se admitirá postura que no cubra

la tasacion de mil seiscientos veinte reales en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de Cuevas de San Clemente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, ante el Secretario del Ayuntamiento y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 7 de Febrero de 1861.--El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el dia 15 de Marzo próximo venidero, y hora de 11 á 12 de su mañana, 359 robles que se hallan señalados con el marco del distrito número 20 en los cuarteles números 1.º 2.º y 7.º del monte titulado La Cabeza, de la pertenencia del pueblo de Villorobe, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento del indicado pueblo por dicho Sr. Gobernador con fecha primero del mes actual.

A los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

Número de árboles.	Especies árboles.	DIMENSIONES.		Clases del marco.	Valor.	
		Superior.	Longitud en metros.		Reales.	Cént.
359	Roble albar.	26	2.8	1.º	8	66
182	Id.	25	2.8	2.º	10	80
76	Id.	25	2.8	3.º	15	120
4	Id.	25	2.8	4.º	17	136
4	Id.	25	2.8	5.º	20	160
27	Id.	25	2.8	6.º	26	208
16	Id.	25	2.8	7.º	31	248
					359	2880
					4872	65

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de cuatro mil ochocientos setenta y dos reales y sesenta y tres céntimos en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales del pueblo de Villorobe, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público, y el

empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 6 de Febrero de 1861.--El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

**Intervencion militar del distrito de Burgos.**

Direccion general de Administración militar. Modificaciones introducidas por esta Direccion en el pliego de condiciones formado por las oficinas del Distrito militar de Burgos, y en el modelo de proposiciones para la subasta que ha de celebrarse ante aquella Intendencia el dia 20 del presente mes con objeto de contratar la adquisicion en Santander de 30.000 arrobas de harina de las fábricas de Castilla la Vieja con destino al consumo del cuerpo de ocupacion de Tetuán

**En el pliego de condiciones.**

Se modifica la condicion primera en los términos siguientes:

Primera. Las 30.000 arrobas de harina serán de las fábricas de Castilla la Vieja, por mitad de primera y segunda clase, y de buena calidad, debiendo hallarse en perfecto estado de conservacion y aguante. Queda vigente lo demás continuado en dicha condicion.

Se aumenta la siguiente:

Condicion adicional. Para que las proposiciones sean válidas acompañará á las mismas documento que justifique haber hecho deposito en cualquiera de las Tesorerías que designa la condicion 6.ª de quince mil reales en la propia forma que allí se menciona para la garantía definitiva.--Urbina.

**En el modelo de proposicion.**

Queda suprimida la garantía que comprende, y en su lugar se continuará dicho modelo en esta forma:

Siendo adjunto documento que justifica haber hecho el depósito de que trata la condicion adicional.--Urbina.--Hay una rubrica.--Es copia.--Ignacio Togores.

Precio limite para la subasta que ha de celebrarse el dia 20 del actual en la Intendencia de este Distrito para contratar la adquisicion en Santander de treinta mil arrobas de harina de primera y segunda clase por mitad, con destino al cuerpo de ocupacion de Tetuán, cuya subasta fué anunciada por la expresada Intendencia en ocho del corriente mes.

Rs. con.  
Arroba de harina de primera clase, diez y nueve reales cuarenta céntimos. 19,40  
Arroba de harina de segunda, diez y siete reales sesenta y cinco céntimos. 17,65

Burgos 15 de Febrero de 1861.--Ignacio Togores.

**Anuncios Particulares.**

En la Librería y Encuadernacion de Don Isidro Herce, plazuela del Arzobispo, núm. 6, se hallan de venta los libros siguientes:

Calendario Religioso, Histórico, Estadístico é Instructivo para el año de 1861, con una breve relacion de las batallas que nuestras valientes tropas han dado contra los Moros en la campaña de Africa, y un extracto de los precios para viajeros y mercancías del Ferro-carril del Norte, desde Burgos á Palencia, Valladolid y Sanchidrian; origen de varias invenciones, descubrimientos y curiosidades desde el nacimiento de Jesucristo; y lista de los arrabales de la gran ciudad de Valladolid, á 4 cuartos.

Manual de las atribuciones de los Juzgados de paz, con un repertorio alfabético del derecho civil, por D. Marcelo Martinez Alcubilla, á 16 rs. en media pasta.

El Abogado de las Municipalidades. Contiene ciento cuarenta y nueve dictámenes ó consultas sobre puntos de general interés, doctrinas y multitud de formulas de expedientes, actas, libros, estados, solicitudes, providencias, informes, certificados etc. etc., un tomo en 8.º, edicion de 1860.

Manual de Quintas, 4.ª edicion, aumentada con un apéndice que contiene todas las disposiciones hasta Noviembre de 1860, por D. Marcelo M. Alcubilla, á 12 rs. en media pasta.

Código Penal de España, edicion microscópica, con notas y un indice alfabético, edicion de 1860, á 10 rs. enrústica.

Arancel de los Juzgados de Paz y Alcaldías, ó tabla demostrativa de los derechos que en los juicios de conciliacion, en los verbales civiles y de faltas, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales devengan los funcionarios de dichos Juzgados y las demas personas que intervienen en los juicios; arreglada á los Aranceles judiciales modificadas en virtud del Real decreto y resolucion de S. M. de 28 de Abril de 1860; por el Director del Consultor de Ayuntamientos, 2.ª edicion de 1860.

**Devocionarios y Semanas Santas de las clases siguientes:**

- El Diamante del Cristiano con Semana Santa, pasta fina y relieves.
- Diamante Divino con Semana Santa, pasta fina con relieve.
- Diamante del Cristiano, pasta fina con relieve.
- Ancora de Salvacion en idem.
- La Llave del Paraiso, letra gorda, en id.
- Manual para la misa, en idem.
- Antorcha Divina con Semana Santa, en id.
- Enculogio Divino, en idem idem.
- El Feligrés instruido, en idem.
- Enculogio Romano, en idem idem.
- Luz Divina con Semana Santa, idem.
- Semana Santa en Latin y Castellano, buena impresion, en idem.
- Semana Santa en Castellano, en id.
- Camino recto y seguro para llegar al Cielo, idem.
- La Perla Nazarena, Devocionario y Semana Santa, en idem.
- Obsequio Católico, en pasta ordinaria.
- Ejercicio cotidiano, buena impresion, en idem.
- Rubi de la misa, en idem.
- Pasionaria del Cristiano, idem.
- Culto Religioso, letra gorda, idem.
- Culto divino con Semana Santa, idem.
- Ejercicio y Semana Santa, pasta ordinaria.
- Ejercicio cotidiano, pasta ordinaria.
- Semana Santa, pasta ordinaria. Todos á precios arreglados segun sus clases. 1-4

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE LA EXCMA. DIPUTACION A CARGO DE JIMENEZ.